

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2895/2022-CR
QUE PROMUEVE LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL
PAPILOMA HUMANO (VPH) EN NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES.

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Dictamen -2022-2023-CSP-CR

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Salud y Población el siguiente proyecto de ley:

Proyecto	Grupo Parlamentario	Proponente	Sumilla
2895/2022-CR	Alianza para el Progreso	Lady Mercedes Camones Soriano	Proyecto de Ley que promueve la vacunación contra el virus de papiloma humano (VPH) en niñas y adolescentes.

La Comisión de Salud y Población, en su ____ sesión ordinaria, celebrada el ____ de noviembre de 2022, debatió y aprobó, con el **voto** ____ de los presentes, este dictamen. Votaron a favor los congresistas ____.

Se deja constancia de que en la sesión se acordó por unanimidad la dispensa del trámite de aprobación del acta para la ejecución de los acuerdos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El proyecto de Ley ingresó al Área de Trámite Documentario el 25 de agosto de 2022. Fue derivado a la Comisión de Salud y Población, como primera comisión dictaminadora, a la que ingresó el 26 de agosto de 2022, y a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte como segunda dictaminadora.

1.1 Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

La iniciativa legislativa materia de dictamen ha sido remitida a esta Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

Cabe precisar que el proyecto cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, en mérito a lo cual se realizó el estudio correspondiente.

1.2 Relación con la Agenda Legislativa 2022-2023

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2895/2022-CR
QUE PROMUEVE LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL
PAPILOMA HUMANO (VPH) EN NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES.

Mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR se aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-2023, instrumento que, de conformidad con el Reglamento del Congreso, determina los temas prioritarios tanto en Comisiones como en el Pleno del Congreso.

La Agenda Legislativa considera prioritarios, dentro del Objetivo del Acuerdo Nacional II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL, la Política de Estado 13. ACCESO UNIVERSAL A LOS SERVICIOS DE SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL, que incluye los temas 43. REFORMA Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD y 45. MEJORA EN EL SERVICIO DE SALUD, vinculados con las iniciativas en estudio. En virtud de lo señalado, el proyecto que se analiza se enmarca en las prioridades señaladas en la Agenda Legislativa 2022-2023.

1.3 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En el Acuerdo Nacional, desarrollado en el año 2002 con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática, se asumió un conjunto de grandes objetivos, plasmados en políticas de Estado. El proyecto de ley materia de dictamen guarda vinculación, entre otras, con la Política de Estado N° 11: Promoción de la igualdad de oportunidades, sin discriminación, Política de Estado N° 13: Acceso Universal a los servicios de salud y a la seguridad social, y Política de Estado 16: Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA Y PROBLEMAS QUE PRETENDE RESOLVER

El proyecto de Ley 2895/2022-CR consta de cinco artículos y dos disposiciones complementarias. El artículo 1 señala que la ley tiene como objeto ampliar la cobertura de vacunación contra el virus de papiloma humano (VPH), en niñas y adolescentes, a través de campañas de inmunización a nivel nacional, que permitan el cierre de brechas de la vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH).

Añade, en el artículo 2 Del cierre de brechas lo siguiente: *“Se dispone a que el Ministerio de Salud (MINSA) realice acciones necesarias para el cierre de brechas en la cobertura de la vacunación contra el virus de papiloma humano (VPH); las que incluirán: el desarrollo de campañas masivas y periódicas de vacunación en los 24 departamentos y la provincia constitucional del Callao, incidiendo en zonas rurales; ejecución de acciones de difusión y promoción de los beneficios en la salud de la vacunación contra el virus de papiloma humano (VPH). Las vacunas se aplicarán en instituciones públicas, establecimientos de salud pública, privadas, centros educativos públicos, privados y; de ser el caso, en viviendas”.*

De acuerdo a la exposición de motivos contenido en el proyecto de ley, la presente iniciativa legislativa busca poner en la agenda pública nacional la problemática de la deficiente cobertura de la vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH), que se ha presentado en el país desde el año 2020 hasta la actualidad, debido a las dificultades propias originadas por la pandemia de la Covid-19, y garantizar que en el

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2895/2022-CR
 QUE PROMUEVE LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL
 PAPILOMA HUMANO (VPH) EN NIÑOS, NIÑAS Y
 ADOLESCENTES.

corto plazo se recupere los niveles de cobertura y, en el mediano plazo, el cierre de brechas.

III. OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADA Y RECIBIDA

3.1 Opiniones solicitadas:

La comisión solicitó opinión a las siguientes instituciones:

Proyecto de Ley 2895/2021-CR		
Institución	N° de oficio	Recepción
Ministerio de Salud	048 - CSP/2022-2023-CR	01/09/2022
	030 - CSP/2022-2023-CR	05/09/2022
Ministerio de Educación	062 - CSP/2022-2023-CR	12/09/2022
Presidencia del Consejo de Ministros	061-2022-2023/CSP/CR	12/09/2022

Fuente: Comisión de Salud y Población.

3.2 Opiniones recibidas¹: A la fecha de elaboración del presente dictamen, se ha recibido las siguientes respuestas:

- a) **Presidencia del Consejo de Ministros (PCM):** mediante Oficio N° D002499-2022-PCM-SG, del 28 de setiembre de 2022, la PCM señala que **por competencia, no le corresponde emitir opinión acerca del proyecto.**
- b) **Ministerio de Educación:** mediante Oficio N° 583-2022-MINEDU/DM, del 17 de octubre de 2022, el ministerio remite la opinión del sector, señalando que “en virtud de lo señalado por la DIGC en los Informes N° 103-2022-MINEDU/VMGI-DIGCCMSH y N° 104-2022-MINEDU/VMGI-DIGC-CMSH, **se concluye que el Proyecto de Ley N° 2895/2022-CR, es viable con observaciones**, considerando que:
 - (i) Actualmente ya se cuenta con un dispositivo normativo que regula la vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH), por lo que de considerarlo pertinente por el sector Salud, podría ser actualizado.
 - (ii) Respecto al artículo 1 del Proyecto de Ley, se sugiere la siguiente redacción: “La presente iniciativa legislativa tiene como objeto ampliar la cobertura de vacunación contra el virus de papiloma humano (VPH) en niñas, niños y adolescentes; a través de campañas de inmunización a nivel nacional que permitan una efectiva prevención de contraer el virus de papiloma humano (VPH).”
 - (iii) Respecto al artículo 2 del Proyecto de Ley, se sugiere la siguiente redacción: “El Ministerio de Salud (MINSa), gestiona las acciones necesarias (difusión y promoción de los beneficios en la salud) para el cierre de brechas en la cobertura de vacunación contra el virus de papiloma humano (VPH) a nivel

¹ Se reproduce la parte pertinente de las opiniones.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2895/2022-CR
QUE PROMUEVE LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL
PAPILOMA HUMANO (VPH) EN NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES.

nacional, con énfasis en las zonas rurales. Las vacunas se aplicarán en instituciones públicas establecimientos de salud pública, privadas, instituciones educativas públicas, privadas a niñas, niños y adolescentes desde 9 años hasta 16 años, 11 meses y 29 días.”

- (iv) Es competencia del sector salud, determinar la viabilidad técnica de esta iniciativa, así como, la disponibilidad presupuestal del pliego, que es aprobado por el Congreso.

c) Ministerio de Salud: mediante Oficio N° D001273-2022-SG-MINSA, del 14 de octubre de 2022, se remite la opinión del sector que señala, entre otras razones, lo siguiente:

- i. De la lectura del objeto del Proyecto de Ley y de las demás disposiciones que plantea en su contenido, se aprecia que se encuentra enmarcado en las competencias del Sector Salud, por lo que, corresponde al Ministerio de Salud, ente rector de dicho sector, emitir la opinión correspondiente.
- ii. El artículo 7 de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.
- iii. Los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado. Asimismo, de conformidad con el artículo 123 de la referida Ley, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional que, como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud.
- iv. Según lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dicho Ministerio es un organismo del Poder Ejecutivo y órgano rector en materia de salud a nivel nacional; y según su artículo 3, el Ministerio de Salud es competente en: 1) salud de las personas, 2) aseguramiento en salud, 3) epidemias y emergencias sanitarias, 4) salud ambiental e inocuidad alimentaria, 5) inteligencia sanitaria, 6) productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos, 7) recursos humanos en salud, 8) infraestructura y equipamiento en salud, así como, 9) investigación y tecnologías en salud.
- v. El artículo 4-A del citado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, refiere que la potestad rectora del Ministerio de Salud comprende la facultad que tiene para normar, supervisar, fiscalizar y, cuando corresponda, sancionar, en los ámbitos que comprenden la materia de salud. La rectoría en materia de salud dentro del sector la ejerce el Ministerio de Salud por cuenta propia o, por delegación expresa, a través de sus organismos públicos adscritos y, dentro del marco y los límites establecidos en la mencionada Ley, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las normas sustantivas que regulan la actividad sectorial y las normas que rigen el

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2895/2022-CR
QUE PROMUEVE LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL
PAPILOMA HUMANO (VPH) EN NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES.

- proceso de descentralización.
- vi. El Ministerio de Salud, ente rector del Sistema Nacional de Salud, y dentro del ámbito de sus competencias, determina la política, regula y supervisa la prestación de los servicios de salud, a nivel nacional, en las siguientes instituciones: EsSalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas, instituciones de salud del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales, y demás instituciones públicas, privadas y público-privadas. Sumado a ello, los literales b) y h) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud.
- vii. Por su parte, a través del artículo 1 de la Ley N° 28010, Ley General de Vacunas, se declara las actividades de vacunación obligatorias para la Salud Pública Nacional por su elevado impacto en la prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunación; asimismo, en el artículo 2 de dicha Ley, se señala que el Ministerio de Salud en su calidad de ente rector es el responsable de establecer la sectorización y el calendario de vacunación, así como de vigilar su cumplimiento. A su vez, el artículo 3 de la mencionada Ley dispone que, la provisión de fondos necesarios, que asegure la adquisición de vacunas, jeringas y equipos de cadena de frío, de acuerdo al cronograma y esquemas de vacunación, se efectuarán con cargo a las asignaciones aprobadas al Ministerio de Salud, en las respectivas leyes anuales del presupuesto.
- viii. De acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en adelante el ROF del MINSA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017- MINSA y modificado por los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública (DGIESP) es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de salud pública en materia de inmunizaciones, entre otras. Según el literal b) del artículo 64 del ROF del MINSA, la DGIESP tiene la función de proponer, evaluar y supervisar la implementación de políticas, normas, lineamientos y otros documentos normativos en materia de intervenciones estratégicas de salud pública. Igualmente, el artículo 72 del ROF del MINSA señala que la Dirección de Inmunizaciones de la DGIESP tiene la función de formular e implementar las políticas, normas, lineamientos y otros documentos en materia de intervenciones estratégicas a su cargo, en todas las etapas de vida, en coordinación con los gobiernos regionales; así como formular e implementar, en lo que corresponda, y monitorear el planeamiento y/o modelo de las acciones de las intervenciones estratégicas a su cargo, en coordinación con los actores involucrados.
- ix. Cabe resaltar que, el Ministerio de Salud aprueba diversos documentos normativos que tienen por finalidad transmitir información estandarizada y aprobada sobre aspectos técnicos, sean estos asistenciales, sanitarios y/o

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2895/2022-CR
QUE PROMUEVE LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL
PAPILOMA HUMANO (VPH) EN NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES.

administrativos, relacionados al ámbito del Sector Salud, en cumplimiento de sus objetivos; así como facilitar el adecuado y correcto desarrollo de competencias, funciones, procesos, procedimientos y/o actividades, en los diferentes niveles de atención de salud, niveles de gobierno y subsectores de salud, según corresponda¹. Entre los tipos de documentos normativos que aprueba el Ministerio de Salud, se encuentra la Norma Técnica de Salud (NTS), definida como el documento normativo de mayor jerarquía para regular los diferentes ámbitos de la salud pública, incluyendo la promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, entre otros aspectos sanitarios, en el marco de las funciones y competencias rectoras de la Autoridad Nacional de Salud (ANS). Únicamente es emitido por la ANS, su contenido es vinculante y tiene alcance nacional. Las NTS están basadas en la revisión de la mejor evidencia científica existente y disponible, y buscan resultados óptimos de beneficio para la comunidad. Su aplicación es de carácter permanente y su cumplimiento es obligatorio.

- x. En este contexto, el Ministerio de Salud ha emitido la Resolución Ministerial N° 719-2018/MINSA, rectificada por Resolución Ministerial N° 1316-2018/MINSA, con la cual se aprueba la NTS N° 141- MINSA/2018/DGIESP: “Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación”, cuyo objetivo general es establecer el esquema ordenado y cronológico de vacunación de cumplimiento obligatorio a nivel nacional.
- xi. De la revisión de lo expuesto en los numerales precedentes, se aprecia que, a la fecha, se cuenta con disposiciones normativas vigentes que regulan diversos aspectos sobre las actividades de vacunación de la población a nivel nacional, así como las responsabilidades asignadas al Ministerio de Salud en su condición de ente rector y autoridad de salud a nivel nacional. En atención a ello, y considerando la opinión técnica emitida por la DGIESP, no se justificaría la aprobación del Proyecto de Ley que pretende establecer acciones relacionadas con la vacunación contra el virus de papiloma humano, cuando intervenciones similares vienen siendo formuladas e implementadas a nivel nacional por el Ministerio de Salud, a través del órgano de línea competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de salud pública en materia de inmunizaciones, vale decir, la DGIESP. Sumado a lo anterior, se precisa que la emisión y continua actualización de la normativa referida a la prevención y control de enfermedades, en la que se incluye el tema de inmunizaciones, corresponde a las autoridades gubernamentales competentes, cuyas decisiones se sustentan en la Medicina Basada en Evidencia, la cual es necesaria e importante para temas relacionados con la salud pública.
- xii. La DGIESP, a través de la Dirección de Inmunizaciones, ha implementado acciones para garantizar la vacunación contra el VPH en la población que ha podido verse perjudicada por no recibir dicha vacuna debido a la pandemia de la COVID-19.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2895/2022-CR
QUE PROMUEVE LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL
PAPILOMA HUMANO (VPH) EN NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES.

- Ley 26842, Ley General de Salud, y modificatorias.
- Ley 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, y modificatorias.
- Ley 28010, Ley General de Vacunas.
- Ley 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 009-2012-SA “Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú”.
- Directiva sanitaria N°085-MINSA/2019/DGIESP, “Directiva Sanitaria para la prevención del cáncer de cuello uterino mediante la detección temprana y tratamiento de lesiones pre malignas incluyendo carcinoma in situ”, aprobada mediante Resolución Ministerial N°576-2019/MINSA.
- Directiva sanitaria N°090-MINSA/2020/DGIESP. “Directiva Sanitaria para la detección temprana y atención de cáncer en el niño y adolescente”, el 1 de abril de 2020, aprobada mediante Resolución Ministerial N°149-2020-MINSA.
- Resolución Ministerial N° 884-2022-MINSA que aprueba la NTS N° 196-MINSA/DGIESP-2022 “Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación”, que como Anexo forma parte integrante de la Resolución Ministerial, y que se publica en la sede digital del Ministerio de Salud.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1 Virus del papiloma humano (VPH)

De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud² “El virus del papiloma humano (VPH) es un virus frecuente, de transmisión sexual. Si no han sido vacunadas, la mayoría de las personas tendrán una infección por el VPH en algún momento de su vida. El VPH es la infección viral más frecuente del aparato reproductor y es causa de diversos trastornos, tanto en los hombres como en las mujeres, incluidas ciertas lesiones precancerosas que pueden progresar a un cáncer y las verrugas genitales. Aunque la mayor parte de las infecciones por el VPH no causan síntomas y desaparecen espontáneamente, la infección persistente por el VPH puede dar lugar a enfermedades. En las mujeres, la infección persistente por ciertos tipos de VPH específicos (los más frecuentes son el VPH-16 y el VPH-18) puede conducir a lesiones precancerosas que, si no se tratan, pueden progresar a un cáncer cervicouterino. La infección por el VPH se asocia también a cánceres orofaríngeos y anogenitales, así como a otros trastornos tanto en hombres como en mujeres (...).”

² En: https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=14873:sti-human-papilloma-virus-hpv&Itemid=0&lang=es#gsc.tab=0

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2895/2022-CR
QUE PROMUEVE LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL
PAPILOMA HUMANO (VPH) EN NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES.

En la misma publicación se brinda recomendaciones sobre la importancia de la vacunación contra el VPH: “Se han autorizado tres vacunas inocuas y sumamente eficaces para prevenir la infección por los tipos de VPH de alto riesgo: bivalente, tetravalente y nonavalente. Estas vacunas son también sumamente eficaces en la prevención de las lesiones precancerosas del cuello uterino. En conjunto, los tipos 16 y 18 del VPH son responsables de aproximadamente un 70% de los casos de cáncer cervicouterino a nivel mundial. Las vacunas tetravalente y nonavalente son también sumamente eficaces en la prevención de las verrugas genitales y anales. La OMS recomienda que todos los países procedan a la introducción de la vacunación contra el VPH a nivel nacional”.

Año tras año, el cáncer provoca una gran cantidad de decesos en todo el mundo; solo el año 2020, representó aproximadamente el 90% de 342 000 muertes en países de bajos y medianos ingresos.³ Como lo explican Santos-López et al. (2015) “los papilomavirus comprenden un grupo de virus pequeños, no envueltos con genoma de ADN de doble cadena” (p.166). Este virus puede causar proliferaciones epiteliales en las superficies cutáneas incluso lesiones en piel (verrugas) y mucosas (condilomas); y algunos procesos malignos en el epitelio, como cáncer cervicouterino y otros tumores del tracto anogenital⁴; también puede provocar cáncer de boca, lengua o garganta. Generalmente la forma de contraer la infección es vía contacto sexual, pero también se han presentado casos de contagio durante el embarazo o, a través de transfusiones de sangre.

5.2 Datos clave

De acuerdo con la OPS los datos relevantes sobre el VPH en la región de las Américas son:

- Prácticamente todos los casos de cáncer cervicouterino (99%) están relacionados con una infección genital por el VPH.
- La infección por el VPH causa cada año 72.000 casos de cáncer cervicouterino y 34.000 muertes debidas a cáncer cervicouterino en la Región de las Américas (datos de 2018).
- Las estimaciones de la OMS indican que la prevalencia regional del VPH es de un 16,1% al 2017.
- Si se mantienen las tendencias actuales, se prevé que el cáncer cervicouterino aumente en América Latina y el Caribe en un 27% por lo que respecta al número de nuevos casos y en un 34% por lo que respecta al número de muertes para el 2030.
- En el 2017, 35 países y territorios de la Región de las Américas habían introducido la vacunación contra el VPH para las niñas de 9 a 14 años en sus programas nacionales de vacunación.

³ Organización Mundial de la Salud [OMS]. (2022, 10 de junio). Cáncer cervicouterino. En: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/cervical-cancer>

⁴ Santos-López, G., Márquez-Domínguez, L., Reyes-Leyv, J. y Vallejo-Ruiz, V. Aspectos generales de la estructura, la clasificación y la replicación del virus del papiloma humano. *Revista Médica del Instituto Mexicano del Seguro Social*, (53), 166-171. En: <https://www.medigraphic.com/pdfs/imss/im-2015/ims152h.pdf>

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2895/2022-CR
QUE PROMUEVE LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL
PAPILOMA HUMANO (VPH) EN NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES.

- A pesar de la alta prevalencia de las lesiones anales relacionadas con el VPH en las personas con infección por el VIH, estos grupos poblacionales no se priorizan todavía en los programas de vacunación contra el VPH y la mayoría de los países tienen tan solo una capacidad limitada de tamizaje, diagnóstico y tratamiento de las lesiones relacionadas con el VPH.

Como se menciona en el proyecto de ley materia del presente dictamen, los índices de mortandad aumentan en países en desarrollo y con sistemas de salud deficientes, tal es el caso del Perú. De acuerdo con la Dirección de Prevención y control de Cáncer y la Dirección de Inmunizaciones del Ministerio de Salud (MINSA), el cáncer de cuello uterino, anualmente, es la causa de muerte de más de 2200 mujeres⁵.

Según los reportes del Resumen de la Experiencia y evaluación del Proyecto piloto de la vacuna contra el virus del papiloma humano (VPH), en el Perú (año 2009), el cáncer de cuello uterino fue la causa principal de muerte entre las mujeres, con una incidencia anual estimada en 5,400 casos y 2,663 muertes.

La prevalencia de estos datos se acentúa en algunos departamentos más que en otros, tal es así que el cáncer de cuello uterino es el cáncer más frecuente en Loreto (29.4% de todos los cánceres en ese departamento), Ucayali (28.6%), Madre de Dios (28.5%) y Moquegua (28.4%)⁶. Cifras más recientes publicadas por el Ministerio de Salud⁷ refieren que cada día fallecen entre 5 a 6 mujeres de cáncer producto del virus del papiloma humano (VPH).

Gráfico N° 1 **Tasa ajustada de mortalidad según tipos de cáncer. Perú, 2016.**

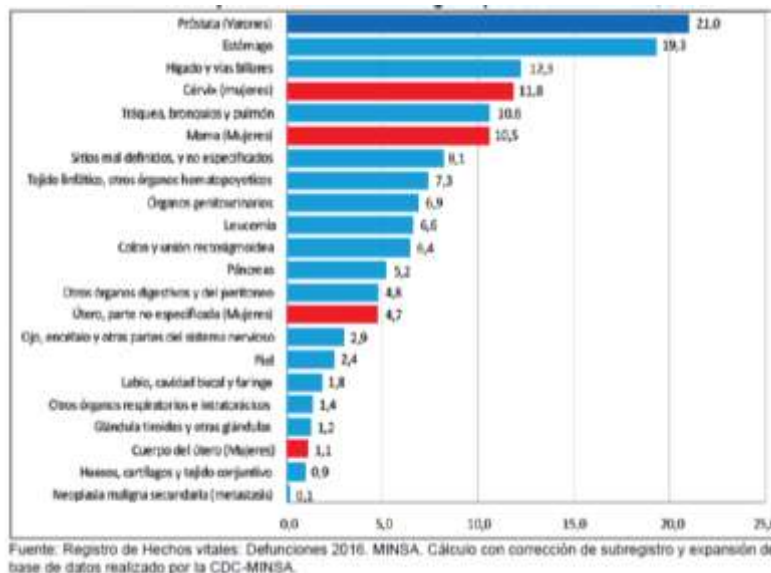
⁵ Ministerio de Salud. (2022, 10 junio). En el Perú, más de 2200 mujeres mueren al año a causa del VPH
En: <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/589667-en-el-peru-mas-de-2200-mujeres-mueren-al-ano-a-causa-del-vph>

⁶ Ministerio de Salud. (2017). *GUÍA DE PRÁCTICA CLÍNICA PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO*. En: <http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/4146.pdf>

⁷ Ministerio de Salud. (2021, 15 junio). *Nota de prensa*. En: <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/580087-minsa-entre-5-y-6-mujeres-fallecen-cada-dia-por-canceres-relacionados-al-virus-del-papiloma-humano>

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2895/2022-CR
QUE PROMUEVE LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL
PAPILOMA HUMANO (VPH) EN NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES.



De acuerdo al Gráfico 1 la mortalidad cáncer de cérvix en mujeres alcanza el 11,8 por 100 000 mujeres⁸, y, en segundo lugar, en mujeres, es el cáncer de mama con 10,5 por 100 000. Ambas enfermedades sumamente peligrosas alcanzan los mayores indicadores de muertes, pero de las dos, la primera sí cuenta con una vacuna capaz de prevenirla.

Decenas de países desde el 2006 han implementado programas de vacunación, y aproximadamente, hasta el presente año, se han administrado más de 300 millones de dosis en todo el mundo⁹. Son dos las vacunas disponibles, la bivalente (Cervarix) que protege contra los genotipos oncogénicos 16 y 18 y la tetravalente (Gardasil) que protege, además de los genotipos 16 y 18 contra los genotipos 6 y 11.

5.3 Impacto de la Pandemia de la Covid-19

El Gobierno del Perú, luego de la confirmación de los primeros casos de la enfermedad por coronavirus 19, emitió el 16 de marzo de 2020 el D.S. N° 044-2020-PCM, con lo cual se dio inicio al Estado de Emergencia Nacional, que incluyó el aislamiento social obligatorio, con el objeto de evitar la propagación de dicho virus. Esta medida tuvo un impacto en diferentes áreas de la salud pública, entre ellas, la reducción significativa de las coberturas nacionales de vacunación.

Las dificultades producidas por el aislamiento social obligatorio y la suspensión de clases en los colegios imposibilitaron el normal desarrollo de campañas de vacunación del virus del papiloma humano (VPH), lo que ha perjudicado a cientos de miles de niñas que han quedado desprotegidas.

⁸ Ministerio de Salud. (2021). *Directiva N° 002-2016-EF/50.01 Anexo N° 2*.

⁹ <https://www.bbc.com/mundo/noticias-60796008#:~:text=Las%20vacunas%20previenen%20el%20desarrollo,dosis%20en%20todo%20el%20mundo.>

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2895/2022-CR
QUE PROMUEVE LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL
PAPILOMA HUMANO (VPH) EN NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES.

Como puede apreciarse en la Tabla 1, elaborada por Ccoillo Sandoval y publicada en el Portal Salud con Lupa, el número de vacunas aplicadas del virus del papiloma humano (VPH) descendió estrepitosamente el año 2020, pasó de 214 633 el año 2019 a 45 295 el año 2020. Si bien los datos muestran que el año 2021 se ha recuperado, aún está a la mitad de las realizadas en años previos a la pandemia covid-19.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2895/2022-CR
 QUE PROMUEVE LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL
 PAPILOMA HUMANO (VPH) EN NIÑOS, NIÑAS Y
 ADOLESCENTES.

Tabla 1¹⁰

Región	2018	2019	2020	2021	Disminución de dosis aplicadas 2019- 2021
Total	186 770	214 633	45 295	124 954	42%
Amazonas	3 179	4 214	1 585	2 161	49%
Áncash	6 506	9 580	2 985	7 987	17%
Apurímac	3 476	4 023	1 649	2 307	43%
Arequipa	7 302	9 044	773	3 876	57%
Ayacucho	4 841	4 552	2 077	3 222	29%
Cajamarca	12 902	13 345	3 270	5 879	56%
Callao	4 351	6 682	1 776	3 845	42%
Cusco	9 626	10 389	2 443	7 165	31%
Huancavelica	3 313	3 518	1 337	2 223	37%
Huánuco	5 219	6 946	1 687	2 709	61%
Ica	6 150	7 623	443	4 780	37%
Junín	10 564	11 570	1 015	5 632	51%
La Libertad	14 221	18 013	2 096	12 226	32%
Lambayeque	6 623	10 579	1 099	6 288	41%
Lima	43 528	48 729	12 157	32 780	33%
Loreto	4 907	6 053	2 497	2 199	64%
Madre de Dios	1 131	1 646	504	679	59%
Moquegua	1 224	1 383	216	510	63%
Pasco	1 867	2 514	458	1 599	36%
Piura	12 479	11 884	1 565	9 050	24%
Puno	6 451	7 952	922	1 838	77%
San Martín	8 607	5 143	1 721	2 248	56%
Tacna	2 106	2 118	414	1 314	38%
Tumbes	1 501	2 016	368	1 160	42%
Ucayali	4 696	5 117	238	1 277	75%

Elaborada por Salud con Lupa

Fuente: Reunis - Minsa

Actualizado al 22 de diciembre de 2021

Puno destaca negativamente. Disminuyó de forma estrepitosa, pasando de 7 952 dosis el año 2019 a tan solo 922 el año 2020, lo que significó la reducción del 77%.

De acuerdo con el “Informe Situación actual de las coberturas en vacunación” elaborado por Dirección de Inmunizaciones DGIESP del MINSA, la cobertura de vacunación el año 2020, año en que inició la pandemia fue casi inexistente. Mientras que, al año siguiente, el 2021, apenas ascendió al 4% y hasta mayo de 2022 alcanzó al 3%.

¹⁰ <https://saludconlupa.com/noticias/peru-no-recupera-el-nivel-de-vacunacion-contra-el-vph-que-tenia-antes-de-la-pandemia/>

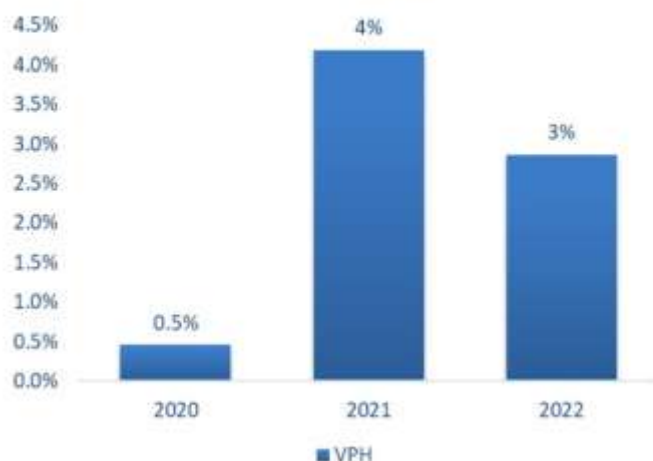
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2895/2022-CR
 QUE PROMUEVE LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL
 PAPILOMA HUMANO (VPH) EN NIÑOS, NIÑAS Y
 ADOLESCENTES.

AÑO	POBLACIÓN	VACUNADOS	COBERTURA
2020	229,537	1,050	0.5%
2021	239,405	10,035	4%
2022	304,736	8,731	3%

Fuente: Informe Situación actual de las coberturas en vacunación elaborado por Dirección de Inmunizaciones DGIESP

Comparativo de cobertura nacional de vacunación en niñas de 9 a 13 años vacunada contra virus papiloma humano - febrero 2022



Fuente: Registro HIS MINSA, actualizado al 08 de marzo de 2022. Cobertura según población MINEDU.
 Elaborado en: Dirección Ejecutiva de Inmunizaciones

La cobertura conforme al mismo informe, alcanzó el 13.6%, es decir la brecha de niñas de 9 a 13 años significó que 263 394 niñas no hayan sido vacunadas. En porcentaje de cobertura con más del 30%, destacan las regiones del Callao y Tumbes con el 54,88% y 32.45%, respectivamente. Mientras que, las regiones con peor porcentaje son Puno y Huancavelica, que no pasan del 3%.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2895/2022-CR
 QUE PROMUEVE LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL
 PAPILOMA HUMANO (VPH) EN NIÑOS, NIÑAS Y
 ADOLESCENTES.

Número y cobertura de niñas de 9 a 13 años vacunada contra VPH a febrero 2022 según regiones

GERESAS/ DIRESA/ DIRIS	POBLACIÓN	DOSIS REGISTRADAS	COBERTURA	Brecha
PERU	304,736	41,342	13.6%	263,394
CALLAO	9,458	5,191	54.88%	4,267
TUMBES	2,459	798	32.45%	1,661
ICA	8,695	2,526	29.05%	6,169
JUNIN	12,608	3,567	28.29%	9,041
ANCASH	11,261	2,688	23.87%	8,573
MOQUEGUA	1,580	294	18.61%	1,286
LIMA PROVINCIA	9,706	1,776	18.30%	7,930
LA LIBERTAD	19,017	3,461	18.20%	15,556
LORETO	14,548	2,685	17.96%	12,263
LIMA SUR	11,961	1,946	16.27%	10,015
AYACUCHO	6,490	875	13.48%	5,615
MADRE DE DIOS	2,077	278	13.38%	1,799
AREQUIPA	12,403	1,539	12.41%	10,864
UCAYALI	7,676	927	12.07%	6,751
LIMA ESTE	20,511	2,390	11.65%	18,121
SAN MARTIN	10,256	1,171	11.42%	9,085
LIMA CENTRO	25,931	2,356	9.84%	21,575
LIMA NORTE	19,746	1,935	9.80%	17,811
HUANUCO	8,217	650	7.91%	7,567
PASCO	2,881	192	6.66%	2,689
CUSCO	12,455	814	6.54%	11,641
PIURA	21,342	1,076	5.04%	20,266
CAJAMARCA	15,382	766	4.99%	14,616
TACNA	3,003	142	4.73%	2,861
LAMBAYEQUE	12,678	536	4.25%	12,142
APURIMAC	4,231	178	4.21%	4,053
AMAZONAS	5,485	195	3.56%	5,290
PUNO	10,511	303	2.88%	10,208
HUANCAVELICA	3,786	84	2.22%	3,702

Fuente: Registro HIS MINSA, actualizado al 08 de marzo de 2022. Cobertura según población MINEDU.
 Elaborado en: Dirección Ejecutiva de Inmunizaciones

La información consignada muestra el amplio retroceso en el proceso de vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH). En consecuencia, se hace necesario que en el corto plazo el Ministerio de Salud (Minsa) organice y lleve a cabo campañas de vacunación intensivas en todas las regiones del país para recuperar los indicadores de vacunación pre pandemia y, cerrar las brechas existentes. Ello implica también la necesidad de incrementar la edad de las niñas que reciban la vacuna hasta los 16 años y no se limite solo hasta los 13 años. Extender la edad evitará que las niñas no vacunadas los años 2020 y 2021, y que hayan pasado el límite vigente de 13 años, se queden sin recibir la vacuna.

La Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, mediante la Nota Informativa N° 741 y el Oficio Circular N° 509-2022-DGIESP/MINSA ha dado pasos en ese sentido, al recomendar la ampliación de la edad de vacunación hasta los 15 años. Sin embargo, la difusión de dicha medida ha tenido un alcance limitado. Por ello, se hace necesario fortalecer la estrategia de vacunación en las 24 regiones del país y poder recuperar así, los niveles de vacunación, conforme la presente propuesta legislativa.

La presente propuesta legislativa se sustenta también en la propia Constitución Política, artículos 2, 7 y 9, que exigen al Estado mayor acción, debido a la deficiente cobertura lograda desde el año 2020 hasta la actualidad, situación que ha colocado en indefensión a cientos de miles de niñas, niños y adolescentes.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2895/2022-CR
QUE PROMUEVE LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL
PAPILOMA HUMANO (VPH) EN NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES.

Además, en una reciente publicación, el reconocido oncólogo doctor Elmer Huerta ha señalado que la partida presupuestal ha sido reducida y solo se ha ejecutado el 26% del presupuesto del programa¹¹.

5.4 Modificación de pauta de vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)

La vacuna contra el VPH se incorporó en el Esquema Nacional de Vacunación en el año 2011, con Resolución Ministerial N° 070-2011/MINSA, Norma Técnica de Salud N° 080-MINSA/DGSP-V-02.

La reciente emisión de Resolución Ministerial N° 884-2022-MINSA que aprueba la NTS N° 196-MINSA/DGIESP-2022 "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", que como Anexo forma parte integrante de la Resolución Ministerial, y que se publica en la sede digital del Ministerio de Salud, el 7 de noviembre del 2022, ha actualizado el esquema de vacunación nacional, por lo que la vacunación contra el VPH ha variado su esquema, siendo esta una vacuna recombinante que ofrece protección contra la infección por los principales genotipos oncogénicos del virus del papiloma humano, asociados con el desarrollo del cáncer cervical y verrugas genitales.

Sus indicaciones señalan lo siguiente: Prevención de: Cáncer cervical causado por el VPH Tipo 16 y 18. Neoplasia Intraepitelial cervical (NIC) grado I y II. Verrugas genitales causadas por el VPH 6 y 11.

El esquema señalado incluye ahora a niños de la siguiente manera:
Una dosis: Niños del 5to grado de primaria regular de instituciones educativas públicas y privadas, y niños que por alguna razón no estén estudiando que tengan de 9 a 13 años de edad. 1ra dosis: al primer contacto con el servicio de salud.

En el caso de las niñas, a partir del 2023 se aplicará sola dosis

5.5 Mesa de trabajo

El 15 de noviembre de 2022, a las 15:00 horas, en las instalaciones del Congreso de la República, se realizó la mesa de trabajo con miras a fortalecer el estudio de la iniciativa.

Dicha mesa contó con la participación de las siguientes personas:

- Lic. María Elena Martínez Barrera, Directora de Inmunizaciones del MINSA.

¹¹ Diario El Comercio. Ahora la vacuna del VPH se aplica en una sola dosis, 4 agosto 2022. En: <https://elcomercio.pe/tecnologia/ciencias/ahora-la-vacuna-contra-el-vph-se-aplica-en-una-sola-dosis-cancer-de-cuello-uterino-noticia/>

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2895/2022-CR
QUE PROMUEVE LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL
PAPILOMA HUMANO (VPH) EN NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES.

- Dr. Arturo Pareja Cruz, Director del Centro de Investigación de Virología de la USMP.
- Dr. John Juárez Urbina, asesor de la Congresista Lady Camones, autora del proyecto de Ley.
- Dra. Luisa Verónica Farroñay Liza, representante del Colegio Médico del Perú.
- Miembro del equipo técnico de la Comisión de Salud y Población, Dr. César Palomino Colina.

En dicha mesa de trabajo se llegó a posiciones de consenso con los especialistas en la materia del sector salud, a fin de plantear el texto sustitutorio contenido en el presente dictamen.



Mesa de Trabajo martes 15 de noviembre en las instalaciones del Edificio José Faustino Sánchez Carrión - Oficina 408

VI. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El análisis costo-beneficio pretende identificar los impactos y efectos que tiene la propuesta de ley sobre los actores involucrados, la sociedad y el bienestar general, a fin de evaluar su conveniencia.

En el presente caso, la aprobación del proyecto de ley no tiene impacto en el presupuesto, por lo que se ha evitado la creación o aumento del gasto público, a fin de respetar lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, que dispone que *los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto.*

En lo que corresponde a los efectos cualitativos, además de la evaluación contenida en el proyecto de ley, vamos a identificar a las personas o los grupos de personas en las

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2895/2022-CR
 QUE PROMUEVE LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL
 PAPILOMA HUMANO (VPH) EN NIÑOS, NIÑAS Y
 ADOLESCENTES.

que impactará la norma propuesta de aprobarse la iniciativa legislativa¹². Los involucrados en la propuesta legislativa y los efectos que tendrían sobre estos, de aprobarse se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro 1
Efectos cualitativos de los involucrados de aprobarse la iniciativa legislativa

Involucrados	Efectos directos¹³	Efectos indirectos¹⁴
Los niños, niñas y adolescentes que se beneficiarán con la ampliación en la cobertura de la vacuna contra el VPH.	Se amplía la cobertura de la vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH), en niñas, niños y adolescentes; a través de campañas de inmunización a nivel nacional, que permitirá el cierre de brechas de la vacunación del virus del papiloma humano (VPH) existente. Se previene la presentación de diversos tipos de cáncer vinculados al VPH.	Se disminuirá los daños por años de vida perdidos y su respectivo impacto económico, al prevenir los diversos tipos de cáncer que se presentan por el VPH
Estado Peruano (Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales, ESSALUD)	Las instituciones prestadoras de salud mejorarán sus indicadores de vacunación y de protección a la población, cumpliendo así sus metas institucionales. Ejecución de acciones de difusión y promoción sobre los beneficios en la salud de la vacunación contra el virus de papiloma humano (VPH). El Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación informarán anualmente en el mes de octubre a la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República, el estado de coberturas y brechas del Esquema Nacional de Vacunación; con énfasis, en la cobertura alcanzada por las campañas de vacunación contra	Para las acciones de difusión y adherencia sobre la importancia de la vacunación contra el VPH, se compromete al Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Inclusión Social y Colegios profesionales a fin de reducir el riesgo de infección por VPH en niños, niñas y adolescentes; estando estas acciones en el marco de sus funciones. El Ministerio de Salud (MINSA) y a los gobiernos regionales; dentro del ámbito de su competencia, tendrán que efectuar modificaciones presupuestales que permitan dar cumplimiento a la presente ley, sin que ello irroque gasto adicional al tesoro público.

¹² Cf. Guerra García, Gustavo y otro. Guía para la evaluación de proyectos de Ley. Segunda Edición. Lima Asociación Civil Transparencia, 2013, p 20

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2895/2022-CR
 QUE PROMUEVE LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL
 PAPILOMA HUMANO (VPH) EN NIÑOS, NIÑAS Y
 ADOLESCENTES.

	el virus del papiloma humano (VPH).	
Profesionales de salud especializados en la aplicación de la vacuna para VPH.	Los profesionales de la salud tendrán que capacitarse sobre este nuevo esquema de vacunación	El cumplimiento de metas institucionales les permitirá alcanzar bonificaciones establecidas por ley.

Elaboración: Comisión de Salud y Población.

VII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Salud y Población, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN del proyecto de Ley 2895/2022-CR** con el texto sustitutorio siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
 Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PROMUEVE LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objeto ampliar la cobertura de la vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH), en niños, niñas y adolescentes, a través de campañas de inmunización a nivel nacional que permitan el cierre de brechas de la vacunación del virus del papiloma humano (VPH).

Artículo 2. Cierre de brechas

Se dispone que el Ministerio de Salud (MINSA) realice acciones necesarias para el cierre de brechas en la cobertura de la vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH), las que incluirán el desarrollo de campañas masivas y periódicas de vacunación **a nivel nacional**, incidiendo en zonas rurales y las **de mayor incidencia de cáncer provocado por VPH**; la ejecución de acciones de difusión y promoción de los beneficios en la salud de la vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH), entre otras.

Las vacunas se aplican en las sedes de las instituciones públicas, establecimientos de salud públicos y privados, instituciones educativas públicas y privadas y, de ser necesario, en las viviendas.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2895/2022-CR
QUE PROMUEVE LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL
PAPILOMA HUMANO (VPH) EN NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES.

Artículo 3. Ampliación del grupo etario

El Ministerio de Salud (MINSA), en su condición de ente rector del Sector Salud y autoridad nacional de salud, emite las disposiciones correspondientes para incluir en el esquema nacional de vacunación a los niños, niñas y adolescentes del quinto grado de primaria de la educación básica regular de instituciones educativas públicas y privadas, y a aquellos que por alguna razón no estén estudiando y que tengan de 9 a 13 años, 11 meses y 29 días de edad. El límite de edad de los grupos etarios será revisado y ampliado anualmente, de acuerdo a la evaluación que formule el MINSA. Dicha cobertura se completará con el esquema nacional de vacunación vigente que emita el MINSA.

Artículo 4. Informe al Congreso de la República

El Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación informarán anualmente, cada mes de octubre, a la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República, sobre el estado de coberturas y brechas del Esquema Nacional de Vacunación, con énfasis, en la cobertura alcanzada por las campañas de vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH).

Artículo 5. Financiamiento

Se autoriza al Ministerio de Salud (MINSA) y a los gobiernos regionales, dentro del ámbito de su competencia, a efectuar modificaciones presupuestales que permitan dar cumplimiento a la presente ley, sin que ello suponga demandas adicionales o irroque mayor gasto al tesoro público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Estudios sobre el esquema de vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)

El Ministerio de Salud emite, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente ley, las Normas Técnicas de Salud correspondientes que evalúen el esquema de vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH), de acuerdo a investigaciones recientes sobre la materia y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de Salud.

SEGUNDA. Acciones de difusión

Los ministerios de Salud, de Educación, de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y de Inclusión Social, así como los colegios profesionales, en el marco de sus funciones, brindan información sobre la importancia de la vacunación contra el VPH como medio para reducir el riesgo de infección en niños, niñas y adolescentes.

Lima, noviembre de 2022.

ELVA EDHIT JULÓN IRIGOÍN
Presidenta